

## ANEXO

**RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL REFORMADO DEL “PROYECTO DE REFUERZO DE ABASTECIMIENTO A ARANJUEZ Y SU ZONA DE INFLUENCIA DESDE LA CONDUCCIÓN ALMOGUERA-ALGODOR” DEL CANAL DE ISABEL II (TÉRMINO MUNICIPAL DE COLMENAR DE OREJA). EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA NÚMERO 229**

FINCA	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	AFECCIÓN			CONVOCATORIA	
				EXPROPIACIÓN (m2)	SERVIDUMBRE (m. lineales)	OCUPACION TEMPORAL (m2)	DÍA	HORA
EXPEDIENTE nº 229. TÉRMINO MUNICIPAL: COLMENAR DE OREJA								
480	11	18	SAT 2262 LA VEGUILLA. ATT. JESUS Y GUILLERMO GONZALEZ OLMO	1254	215	1050	14/02/2008	10:00
481	10	9005	COMUNIDAD DE MADRID. SECCIÓN DE VIAS PECUARIAS	0	8	0		
482	10	129	SAT 2262 LA VEGUILLA. ATT. JESUS Y GUILLERMO GONZALEZ OLMO	0	42	0	14/02/2008	10:00
483	10	130	SAT 2262 LA VEGUILLA. ATT. JESUS Y GUILLERMO GONZALEZ OLMO	32	56	1120	14/02/2008	10:00
484	10	127	JUANA SANCHEZ SEGURA	18	44	630	14/02/2008	11:00

(01/104/08)

### Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno

Orden 491/2007, de 21 de diciembre, del Vicepresidente Primero y Portavoz del Gobierno, por la que se somete a información pública y se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación a los titulares de los bienes y derechos afectados por el reformado del “Proyecto de obras complementarias de la estación depuradora de aguas residuales de Torrejón de Ardoz” (expediente de expropiación forzosa número 180. Entidad beneficiaria: Canal de Isabel II).

Por la Comisión de Urbanismo de la Comunidad de Madrid, en su sesión del día 27 de julio de 2004, se aprueba definitivamente el Plan Especial del “Proyecto obras complementarias de la estación depuradora de aguas residuales de Torrejón de Ardoz”.

A los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 10 de febrero de 2005 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 50, de 1 de marzo de 2005), se declararon de urgente ocupación los bienes y derechos afectados por las obras del “Proyecto de construcción de la estación depuradora de aguas residuales de Torrejón de Ardoz” (acometida de agua potable) y “Obras complementarias de la estación depuradora de aguas residuales de Torrejón de Ardoz”. Asimismo, dicha declaración que según dispone el artículo 52.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, es extensiva a reformados posteriores, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados.

La declaración de utilidad pública está implícita, en virtud del artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en relación con la disposición adicional octava de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

Cumplimentadas las fases del procedimiento expropiatorio, se ha modificado, por parte de la compañía suministradora de energía eléctrica el punto de conexión a la red fijado inicialmente, lo que implica la modificación del trazado de la acometida eléctrica.

En su virtud, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento,

### DISPONGO

#### Primero

A los efectos del artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, todos los interesados que pudieran resultar afectados como consecuencia de la expropiación podrán formular cuantas alegaciones estimen oportunas, a los efectos de subsanar los posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados. Los escritos de alegaciones deberán dirigirse a la Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno, en la puerta del Sol, número 7, 28013 Madrid, disponiendo como plazo para realizar las mismas, hasta el día señalado para el levantamiento de actas previas.

#### Segundo

La presente Orden será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como en dos diarios de mayor difusión, y además comunicada a los Ayuntamientos en cuyo término radiquen los bienes o derechos objeto de la expropiación a efectos de que sea expuesta en el tablón de anuncios.

#### Tercero

La relación de bienes y derechos a que se refiere el apartado primero y que se adjunta a la presente Orden, amplía y modifica la publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de febrero de 2006, y podrá examinarse junto con los planos parcelarios de expropiación, a partir del día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en la División de Expropiaciones del Canal de Isabel II, en la calle Santa Engracia, número 125, de nueve a catorce horas, así como en las dependencias del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

#### Cuarto

Las afecciones que resultan necesarias para la ejecución del Proyecto de obra y que se reseñan en el Anexo a la presente Orden son las siguientes:

- Expropiación (EXP): Para la ubicación de infraestructuras y su conservación. La superficie afectada depende de cada tipo de infraestructura.
- Servidumbre de paso (SP): Se constituyen por tiempo indefinido, entre tanto sea necesaria para atender a la ejecución, conservación y mantenimiento de las instalaciones previstas en el proyecto, por parte de la entidad beneficiaria del expediente expropiatorio o de aquella que en un futuro pudiera subrogarse en sus derechos y obligaciones. Esta servidumbre tendrá, además, el siguiente contenido:
  - a) Sobre la franja de terreno afectada (3 metros de ancho por longitud afectada por la conexión eléctrica), objeto de la servidumbre, no se podrá edificar ni efectuar plantaciones.
  - b) El derecho de servidumbre concede a la Entidad Beneficiaria la facultad de que el personal adscrito a la misma tenga acceso a los terrenos por donde se extiende, para efectuar las labores de instalación, conservación, reparación de averías, inspección y cuantas se juzguen necesarias para el adecuado funcionamiento de sus infraestructuras.
- Ocupación temporal (OT): En esta zona, reflejada en los planos de afección, se hará desaparecer temporalmente, todo obstáculo y sobre ella se realizarán todas las obras y operaciones precisas, cuya duración está condicionada por la total ejecución del Proyecto de obra, restituyéndose a su estado inicial una vez finalizados los trabajos.